

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 157 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 06 ABR. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas, formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

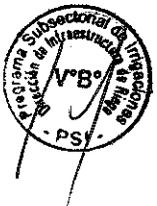
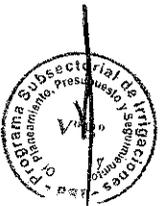
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 842-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por la suma de S/. 19,702.01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 15, 827.06, formulado por el referido Consorcio, resultando una incidencia de 0.215 %, respecto al monto contractual;

Que, el Consorcio Progreso a través de su Residente de obra dejó constancia en el asiento N°120 del cuaderno de obra de fecha 31 de julio de 2015, que "se indica al Inspector de Obra, que en la progresiva 4+050 al 5+086, no se ha trabajado, ya que es un tramo crítico debido a la saturación del terreno por las constantes filtraciones, que hacen que haya una sobre excavación y por lo tanto se tiene que hacer un mejoramiento de la base con piedra mediana, que en algunos lugares da un espesor de e=0.40 m y 0.50 m. por lo que se realizara un estudio de Suelos, para así hacer el cálculo del espesor que se hará el mejoramiento".

Que, mediante la Carta N° 673-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego autorizó al Consorcio Progreso la formulación del expediente técnico del Adicional de obra, conforme lo señalado en el



asiento del cuaderno de obra referido precedentemente, para el cumplimiento de las metas del Proyecto, el mismo que no generara costo alguno a la Entidad;

Que, por la Carta N° 09-2015-LMAG-CP, de fecha 04 de agosto de 2015, el Consorcio Progreso hace entrega al Inspector de Obra del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02, generado por el mejoramiento de la base del canal con material granular con e max.= 6", h= 0.60 m, en una tramo desde las progresivas 4+ 050 al 5+086, para revisión, y tramite correspondiente;

Que, por la Carta N° 007-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/HJCL, presentado el 17 de agosto de 2015, el referido Inspector de obra adjunta el Informe N° 016-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/HJCL, así como la opinión del Proyectista, a través del cual se pronuncia sobre el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02, referido precedentemente;

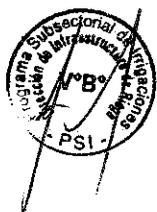
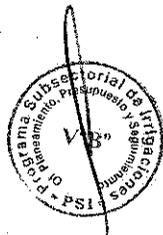
Que, la Inspección refiere en el citado informe, que ha realizado la verificación de los metrados y análisis de costos unitarios de las partidas nuevas que conforman el Adicional de Obra N°02, y para efectuar el mejoramiento de la base con piedra mediana, se ha compactado la construcción de la estructura de acuerdo a lo indicado en los planos presentados por el Contratista, disponiéndose que los trabajos de relleno se efectuaran con material granular no mayor de 6" de diámetro, con un espesor mínimo de 60 cm compactado;

Que, la Inspección concluye señalando, que el expediente del Adicional de Obra N°02 presentado por el contratista, resulta técnicamente viable, el cual asciende a la suma de S/.118,898.45, con una incidencia de 6.605%, respecto al monto contractual, y se genera por el mejoramiento de la base del canal entre las progresivas 4+ 050 al 5+086;

Que, con el Memorando N° 573-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 073-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, del Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, otorga conformidad al expediente técnico del Adicional N° 02 antes referido;

Que, por el Informe N° 065-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, del 29 de marzo de 2016, el Ingeniero Paul Cardenas Núñez, de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al expediente técnico del referido Adicional, indicando respecto a los antecedentes dan origen al mismo, que este se genera por deficiencias en el expediente técnico del Proyecto, al no preverse una estructura que cumpla la función de eliminar las partículas indeseadas que se encuentran en suspensión en el agua y posteriormente arrojarlas al río, siendo necesario su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato, debido según señala, que de no ejecutarse, ocasionaría la colmatación del canal, provocando desborde del mismo en épocas de avenidas;

Que, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye señalando, que el objetivo del referido Adicional es realizar el mejoramiento de la base del canal debido a la sobre saturación del terreno por excesivas filtraciones, por lo que se proyecta realizar un mejoramiento con material granular con e max.= 6", h=0.60 m, en un tramo desde las Progresivas 4+050 al 5+086; que el costo de la prestación del adicional asciende a la suma S/.118,898.45, siendo su incidencia de 6.605% respecto al presupuesto contratado; finalmente, luego de la evaluación realizada, señala que



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 157 -2016-MINAGRI-PSI**

**-2-**

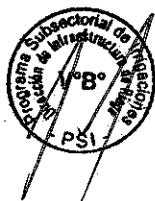
teniendo en cuenta que el citado Adicional tiene la conformidad del Inspector de obra, de la Oficina de Estudios y Proyectos, y la opinión favorable del Proyectista, recomienda su aprobación; adjuntando para el efecto, la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM; FORMATO SNIP-16, OPI, del Gobierno Regional San Martín;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000309, de fecha de aprobación 28 de marzo de 2016, con el cual certifica la suma de S/. 118,898.45, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 876-2016-MINAGRI-PSI-OS, del 29 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, otorga conformidad al Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 118, 898.45;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1165-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de marzo de 2016, eleva el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 218 - 2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02 en mención, se origina por errores técnicos y omisiones en la etapa de formulación del expediente técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, siendo su incidencia inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 21 de enero de 2016, por las modificaciones propuestas, y el Certificado de Crédito



Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento del presupuesto en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas, formulado por el Consorcio Progreso;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

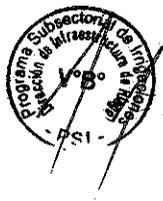
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02, por Partidas Nuevas formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", en la suma de S/. 118, 898.45 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 45/100 Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 6.605 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING ANTONJO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo